

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 1 de 21	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

<p>1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i></p>	<p>La Fiscalía General de la Nación en el ejercicio de la misión institucional que le compete, requiere contar con la infraestructura física adecuada para que los servidores de la institución desarrollen sus actividades y garanticen la prestación del servicio en condiciones dignas a la ciudadanía que requiere de los servicios de justicia.</p> <p>En este orden y atendiendo a que en la actualidad las Unidades de Policía Judicial CTI, Fiscalías Seccionales y locales y Atención a Víctimas y Usuarios, adscritas a la Dirección Seccional de Fiscalías Valle del Cauca, que operan en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, desarrollan sus actividades desde tres sedes, distantes unas de otras que no responden a las necesidades operacionales y estratégicas de la entidad, afectando la calidad del servicio, se considera necesario unificar en una sola sede todos los despachos de la Fiscalía a fin de brindar en un solo escenario la oferta institucional de la entidad.</p> <p>La dispersión de las sedes, ha traído tanto para la entidad como para la ciudadanía efectos negativos de carácter social y económico, tales como:</p> <p>Para los ciudadanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dificultad de acceso a la Justicia en Perjuicio a personas en estado de vulnerabilidad. ➤ Alto riesgo de revictimización ➤ Vulneración de los derechos fundamentales ➤ Persistencia de situaciones de pimponeo al interior de la Fiscalía General de la Nación y entre otras instituciones.
---	--

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 2 de 21	

Para la entidad:

- Ambiente desfavorable de la seguridad, la justicia y el bienestar en general
- Inseguridad, Intranquilidad y mayor riesgo de salubridad de los servidores y usuarios que acceden a la administración de justicia
- Bajo nivel de calidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio
- Inadecuadas condiciones de funcionalidad institucional
- Alto riesgo por el traslado los procesos judiciales de un lugar a otro
- Desarticulación de los modelos y centros de atención e incumplimiento de los lineamientos comunes
- Altos gastos de funcionamiento (Reparaciones y adecuaciones localitva, arrendamientos, Servicios de Vigilancia y aseo entre otros)
- Incumplimiento a las medidas de Austeridad y eficiencia del Gasto Publico
- Impedimento para cumplir con otros objetivos institucionales que demandan otros gastos de funcionamiento

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad, se requiere adelantar un proceso de contratación directa para tomar el inmueble en arrendamiento por un periodo de ejecución de Veinticuatro

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 3 de 21	

	(24) meses comprendidos entre el 01 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	<p>La entidad ha venido supliendo la necesidad de infraestructura en el Distrito de Buenaventura a través de la ocupación tres inmuebles obsoletos y en mal estado en las siguientes condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sede Edificio de Rentas Departamentales: ubicado en la calle 2 # 3A-01. Desde el 14 de diciembre del año 2005, la Fiscalía General de la Nación suscribió con el Departamento del Valle del Cauca el contrato de comodato No. 0943 que tenía por objeto la entrega de Uso (comodato) y a título gratuito de un (1) edificio de dos pisos con un área construida de 1.188 M2, este ha venido siendo destinado al funcionamiento de la Unidad de Reacción Inmediata y la Unidad Policía Judicial C.T.I. ✓ Sede Edificio Telecom: ubicado en la Calle 3 No. 2-98 el cual se tiene en calidad de arrendamiento suscrito con la empresas Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, destinado al funcionamiento de la Unidad de Infancia y Adolescencia y Unidades de Fiscalía Local y Seccional, reservando un espacio para el funcionamiento de Rentas Departamentales. ✓ Sede Calle 7ª No. 3-44, inmueble de propiedad de la Entidad, destinado al funcionamiento del Centro de Atención a Víctimas - CAV

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión		2018	10	19	Versión:03	Página: 4 de 21

<p>1.3 POR QUÉ ES EL ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD</p>	<p>El mercado inmobiliario en el Distrito de Buenaventura es reducido y los pocos inmuebles que ofrecen son edificaciones viejas obsoletas e inadecuadas, a los cuales si la entidad los tomara en arrendamiento se vería obligada a invertir gran parte del presupuesto de funcionamiento para su operatividad.</p> <p>Cabe resaltar que la edificación que se pretende tomar en arrendamiento es totalmente nueva, dispone de alta tecnología y con mayor porcentaje de auto sostenibilidad, ya que cuenta con una planta de tratamiento de aguas lluvias, adicional estar en inmediaciones de hospital de la Armada, Gaula, hotel Cosmos, Consejo Superior de la Judicatura y sociedad portuaria.</p> <p>Dentro del Canon de arrendamiento incluye un plan de internet (DEDICADO), servicio de cable T.V, paneles solares que contribuyen a la reducción de gastos de servicios públicos y mantenimiento preventivo del edificio.</p> <p>Con la suscripción de un contrato de arrendamiento de un edificio nuevo, la entidad modernizara su infraestructura y se verá beneficiada, luego que se reduce su desgaste administrativo y los gastos de funcionamiento puesto que no tendrá que invertir en reparaciones ni adecuaciones locativas, como tampoco en el mantenimiento de ascensores, aires acondicionados. De esta forma será más eficiente y mejorara la prestación de los servicios a los ciudadanos.</p>
<p>1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Por las disposiciones contenidas en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.</p>

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 5 de 21	

1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR

No Aplica

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contratarse el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la entidad en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, los ciudadanos no podrían acceder a los servicios de administración de justicia que ofrece la Fiscalía en condiciones dignas, puesto que no cuenta con un inmueble propio con las condiciones adecuadas y optimas, donde los servidores puedan desarrollar sus actividades.

En este orden, se vería afectado el cumplimiento de la misión y metas institucionales.

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR:

No Aplica

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 6 de 21	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El arrendador se obliga con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a entregar a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 2-03 del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: _____

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

Prestación de servicios ☐

Compraventa ☐

Suministro ☐

Obra ☐

Consultoría ☐

Arrendamiento ☒

Otra Cuál : _____

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

Tabla 1. Códigos UNSP

ITEM	CLASIFIC. UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 7 de 21	

2. El inmueble que se pretende arrendar consta de un área aproximadamente de 444.00 m2
3. La descripción de cabida y linderos están contenidos en el Certificado de Tradición de la oficina de instrumentos públicos del Distrito de Buenaventura, Matricula inmobiliaria No. 372-20459

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Presentar los documentos necesarios para su ejecución
3. Suscribir oportunamente los documentos del contrato tales como acta de liquidación del contrato, modificaciones si las hubiere, entre otros.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Hacer la entrega real y material del inmueble el día de iniciación del contrato; entrega que puede realizar directamente o a través de terceros autorizados.
6. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte de la Fiscalía, sin perturbar ni entorpecer el libre ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA				Código
					FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 8 de 21

9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato.
12. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: En cualquiera de los eventos anteriores el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al ARRENDADOR. En todo caso el

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 9 de 21	

ARRENDATARIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil.
2. No podrá requerir al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato.
3. Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato.
4. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento.
5. Velar por el buen estado y mantenimiento de los ascensores, planta eléctrica, sistema de hidroflew, paneles solares con iluminación para las zonas comunes, sistema de aire acondicionado, cámaras de seguridad, cableado estructurado, Dispositivos de seguridad puertas: Samsung (electrónicas SHS -1321), Sistema de extinción y detección de fuego: FEM ingeniería, Equipos adicionales: AED (desfibrilador externo automático), filtros de agua en todos los grifos, sensores de temperatura y humedad en todas las oficinas, sensores de humo, Aires acondicionados: 5 por piso con mantenimiento preventivo cada 2 meses, Reserva de agua: 4.000 LTS suministrado por una (PTAP) tratamiento de aguas lluvias,
6. Hacer la entrega dentro de los dos meses después de perfeccionado el contrato, tres (03) carceletas (XS) para hombres, mujeres y LGTBI con baños antibandalicos.
7. Garantizar el servicio de cable T.V, suministro de agua, y parqueadero para los vehículos institucionales
8. Suministrar un todero permanente para atender el mantenimiento del edificio.
9. Realizar la inclusión del inmueble en una póliza de todo riesgo. En todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de



PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

FGN-AP07-F-27

Fecha emisión 2018 10 19 Versión:03 Página: 10 de 21

arrendamiento, el ARRENDADOR, asume la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas.

10. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

2.4.1 OBLIGACIONES DE LA (FISCALÍA): Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del ARRENDADOR, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato.
5. Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA				Código
					FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 11 de 21

6. Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes.
7. No podrá efectuar reparaciones, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin.
8. Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse a la mayor brevedad.
9. Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☐

No Requiere Acta de Inicio: ☒

Si "no" se requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será Veinticuatro (24) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es a partir del registro presupuestal.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) del mes de Noviembre del año 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Distrito de Buenaventura - Valle

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Distrito de Buenaventura - Valle

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 12 de 21	

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o _____ meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día _____ del mes de _____ del año _____ contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: _____

Y se entregará en la(s) ciudad(es): _____

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6. FORMA DE PAGO

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al Arrendador el valor del contrato en veinticuatro (24) meses, por mensualidad anticipada:

Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$\$1.222.215.204,00)**, incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar, cuyos recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2018, soportados en el CDP 22518 del 19 de Julio de 2018, y aprobación de vigencias futuras para los años 2019 y 2020, autorizadas mediante radicado 2-2018-036671 del 11 de octubre de 2018, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: A. Para la vigencia 2018: Una mensualidad por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$\$50.099.000,00,00)**. B. Para la vigencia 2019: once mensualidades cada una por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$\$50.099.000,00,00)** y una por **CINCUENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$\$51.752.267,00)**. C. Para la vigencia 2020: Once mensualidades cada una por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$\$51.752.267,00)**.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 13 de 21	

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte del ARRENDATARIO al ARRENDADOR, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posean el ARRENDADOR en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo.

Lo anterior, con cargo al presupuesto asignado a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico para la vigencia fiscal 2018-2020, A-2-0-4-10-2 arrendamiento bienes inmuebles. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 14 de 21	

2.7. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Administración de Sedes o quien haga sus veces quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será el responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

2.7.1 Funciones de contenido administrativo

1. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
2. Suscribir todas las actas que resulten necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el arrendador para la correcta ejecución del contrato.
4. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

2.7.2 Funciones de contenido legal

1. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el arrendador dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
2. Verificar que las peticiones del arrendador se encuentren sustentadas en debida forma.
3. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
4. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendador, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
5. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el arrendador.
6. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
7. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el arrendador, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión, con su concepto técnico y viabilidad.
8. Verificar que el objeto del contrato cuente con toda la documentación en regla.
9. Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
	Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 15 de 21

2.7.3 Funciones de contenido financiero

1. Aprobar cada uno de los pagos al arrendador, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al arrendador.

2.7.4 Funciones de contenido técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el arrendador cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
4. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.

2.7.5 Funciones de contenido contable

1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato a ello establecer las reservas presupuestales o de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					Código
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					FGN-AP07-F-27
	Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 16 de 21

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Su causal se soporta en cuanto _____ (QUIÉN ES SU DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO Y CON QUÉ SE SOPORTA)

No Aplica

3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

“(...) Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:..

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...).”

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 17 de 21	

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

“La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) (...)”.

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 110010326000200900070 00 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

“En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa.” (Subrayado fuera de texto).

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias

No Aplica

3.3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: (Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora)

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL						
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA						Código
							FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 18 de 21		

Dado que la naturaleza jurídica de (entidad pública contratista) _____, es pública, toda vez que de conformidad con (Ley de creación) _____

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, corresponde a la de contratación directa, conforme la causal contemplada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que consagró como causal de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagró que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

No Aplica

3.4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de _____ (lugar de ubicación de inmueble) se pudo determinar que el inmueble _____ satisface la necesidad de la entidad por cuanto cuenta con las adecuaciones requeridas para el funcionamiento de la entidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

Tabla 2. Análisis que soporta el valor del contrato

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA 2018			VIGENCIA 2019			VIGENCIA 2020			VR. TOTAL DEL CONTRATO
		Vr. Mensual	No. Meses	Subtotal 2018	Vr. Mensual	No. Meses	Subtotal 2019	Vr. Mensual	No. Meses	Subtotal 2020	
1	VR. CANON	\$42.100.000,00	1	\$42.100.000,00	\$42.100.000,00	11	\$463.100.000,00	\$43.489.300,00	11	\$478.382.300,00	\$983.582.300,00
2	IVA	\$7.999.000,00	1	\$7.999.000,00	\$7.999.000,00	11	\$87.989.000,00	\$8.262.967,00	11	\$90.892.637,00	\$186.880.637,00
3	VR. CANON				\$43.489.300,00	1	\$43.489.300,00				
4	I.V.A.				\$8.262.967,00	1	\$8.262.967,00				
5	TOTAL	\$50.099.000,00	1	\$50.099.000,00		12	\$602.841.267,00	\$51.752.267,00	11	\$569.274.937,00	\$1.222.215.204,00

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 19 de 21	

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Para efectos de determinar el valor total del contrato, el presupuesto se estableció con un incremento anual del 3.3% del IPC. Sin embargo, en caso de ser inferior el incremento del IPC por cada vigencia, la entidad se reserva el derecho de disminuir el valor. Los Incrementos se realizarán de acuerdo a la asignación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda”

4.1 PRESUPUESTO

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: A-2-0-4-10-2 - ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES.

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
arrendamiento bienes inmuebles	A-2-0-4-10-2 Rec. 10	\$1.222.215.204,00
TOTAL		\$1.222.215.204,00

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ☒ Inversión ☐

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.152.783-2, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 3. Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Amparos Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual		

Justificar la pertinencia y conducencia de los amparos solicitados, de conformidad con lo señalado en el título III, capítulo I, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015.

No Aplica

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 21 de 21	

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2018.

Firma:



Nombre: **PEDRO NEL ENRIQUEZ ECHAVARRIA**

Cargo: Profesional de Gestión II

VB:

Firma:

Nombre: **ANA ANGELICA BECERRA ERASO**

Cargo: **Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico**

Proyecto: Bleydy Huertas/Administración de sedes